Ciudad de México, 7 de abril de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DELCONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

La suscrita Diputada **Ana J. Villagrán Villasana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DESECHO DE MEDICAMENTOS** al tenor de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los medicamentos tienen una fecha de vencimiento, y bajo estas condiciones ya no puede ser injerido y se debe desecharse. Pero lamentablemente la población los tira al drenaje o a la basura doméstica, sin saber que son residuos peligrosos a los cuales se les debe dar un manejo especial para evitar afectaciones a la salud y al medio ambiente.

En materia de Medio Ambiente:

- Contaminación del agua
- Contaminación del suelo y los cultivos
- Pasar a otros seres vivos

En materia de Salud Humana:

- Falsificación y tráfico ilegal
- Intoxicación por la ingesta medicamentos caducados
- Resistencias antimicrobianas*[1]

* La resistencia a los antimicrobianos es el fenómeno por el cual un microorganismo deja de ser afectado por un antimicrobiano al que anteriormente era sensible. Es consecuencia de la capacidad de ciertos microorganismos (por ejemplo,

De acuerdo a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), de conformidad con datos del 2015, mismos que fueron rectificados en el 2021; expresaron que alrededor de 12 millones de medicamentos caducos no son recuperados por las autoridades sanitarias**,** de los cuales el 30% se desvía al mercado ilegal, es decir, a lugares no autorizados para la venta de medicamentos, como tianguis y mercados. Se estima que en el mercado ilegal se vende el 6% de los medicamentos que se expenden en el país y de ellos, el 30% son medicamentos caducos.[2]

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La redacción de esta iniciativa mantiene un lenguaje incluyente y con equidad de género.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN ESTA INICITIVA

Argumentos de carácter internacional:

La OMS ha advertido sobre el uso inadecuado de los fármacos, que pueden incluso alterar el medio ambiente, pues se ha detectado presencia de residuos de medicamentos en aire, suelo, tejidos animales y hasta en el agua potable.

Los sistemas de farmacia de los distintos países que conforman la Unión Europea tienen establecidos **mecanismos específicos para controlar los medicamentos desechados**, sus objetivos están encaminados en un tema sanitario y otro medioambiental.

Según la Organización Mundial de la Salud, La falsificación medicamentos cuesta 10 mil 200 millones al año a la Unión Europea; en más del 50% de los casos se ha comprobado que los medicamentos adquiridos a través de sitios web sin domicilio social declarado, son productos falsificados.[3]

España

bacterias y virus) de neutralizar el efecto de los medicamentos, como los antibióticos. La resistencia surge por la mutación del microorganismo o por la adquisición del gen de resistencia. https://www.who.int/topics/antimicrobial_resistance/es/

[2] https://revistafortuna.com.mx/contenido/2014/07/10/medicamentos-caducos-riesgo-sanitario-y-ambiental/

[3] https://www.redeami.net/docs/docs/encuentros/encuentro_XII/Juan_Carlos_Mampaso_PROGRAMAS_POSCONSUMO_MEDICAMENTOS.pdf

Es uno de los países con un modelo más avanzado, el **Sistema Sigre**, que busca eliminar la acumulación de medicamentos en los hogares, y así concientizar a las personas sobre los **riesgos sanitarios** derivados del uso inadecuado de los mismos.
SIGRE garantiza así que el proceso de recogida de los medicamentos caducos se realiza bajo la custodia de los mismos profesionales que pusieron los medicamentos a disposición del ciudadano. Para ello, se han instalado los denominados **Puntos SIGRE** en las farmacias de toda España, que disponen de un contenedor blanco en el que el ciudadano debe depositar los envases vacíos o con restos de medicamentos.
Las empresas de distribución farmacéutica retiran los medicamentos depositados en el Punto SIGRE y los trasladan hasta sus almacenes, donde son custodiados hasta que gestores autorizados los transportan a la Planta de Tratamiento de Envases y Residuos de Medicamentos, una instalación especialmente diseñada para esta actividad.

Por lo que respecta al **reto medioambiental**, los esfuerzos se dirigen hacia la prevención de residuos en origen y el correcto tratamiento medioambiental de los que ya se han generado. [4]

La Red Iberoamericana de Programas Posconsumo en Medicamentos es una organización creada para facilitar un intercambio de experiencias que permita identificar ventajas y desventajas de los diferentes programas posconsumo de medicamentos que operan en los países iberoamericanos.[5]

Fomentan la aplicación de soluciones para el adecuado manejo de medicamentos vencidos, parcialmente consumidos o deteriorados que hagan parte de programas posconsumo en beneficio de la protección y defensa de los recursos naturales, el ambiente y la salud humana.
La Red ha manifestado que hace falta poner en marcha iniciativas que tengan un impacto global, pero también buscar sinergias y colaboraciones para solucionar el problema.

COLOMBIA

En Colombia desde 1991, se contempló en su Constitución Política el derecho de que todas las personas gozarán de un ambiente sano. *"Es deber del Estado proteger*

[4] https://www.consalud.es/industria/que-hace-europa-con-los-medicamentos-que-deshecha_46195_102.html
[5] https://www.redippm.org/que-es-la-red-iberoamericana/

la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."[6]

Posteriormente en la Ley 253 de 1996, con la que se crea el Convenio de Brasilia trataba del control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos que hay que controlar.

En la Resolución 1164 de 2002, se clasificaban a los residuos sólidos como peligrosos y no peligrosos; considerando a los peligrosos como *aquellos producidos por el generador de alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radioactívos, volátiles, corrosivos, y/o tóxicos , los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o el medio ambiente y los empaques, envases y embalajes que han estado en contacto con ellos a los residuos peligrosos pertenecen los infecciosos, o de riesgo biológico, los biosanitarios, los anatomopatológicos, los cortopunzantes, los químicos**, fármacos parcialmente consumidos, vencidos y deteriorados.***[7]

Los residuos fármacos de bajo, mediano o de alto riesgo, pueden ser tratados por medio de la incineración dada su efectividad y seguridad, pudiendo ser consideradas otras alternativas de tratamiento y disposición final. Los de alto riesgo son las sustancias controladas, entre las que se catalogan los medicamentos de control especial monopolio del Estado, su destrucción debe hacerse en presencia de la autoridad sanitaria o de las autoridades nacionales que ejercen control sobre las mismas, previó a su disposición en un relleno sanitario deben ser incineradas.

En el Decreto 2200 de 2005, se clasificó a los procesos del servicio farmacéutico entre ellos a los especiales ubicando dentro de estos a la destrucción o desnaturalización de los medicamentos y dispositivos médicos, disposición que obliga a todos los actores involucrados en la cadena de medicamentos a realizar entre otros procesos el de la disposición final controlada y adecuada de los medicamentos.

Y en su Decreto 4741 (del año 2005) exige a los fabricantes e importadores de actividades que produzcan residuos o desechos peligrosos, a los distribuidores o comercializadores de productos que al desecharse se conviertan en residuos o desechos peligrosos, entre los que se cuentan (los fármacos o medicamentos,) a los fabricantes, importadores distribuidores y comercializadores de los medicamentos monopolio del Estado, cumplir las disposiciones contenidas en el citado Decreto.

[6] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/FNE/fne-resolucion-728-de-2016.pdf
[7] Ídem

Cabe destacar que al paso de tiempo se siguieron emitiendo decretos y resoluciones para el tratamiento de los medicamentos vencidos en Colombia.
La Corporación Punto Azul es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa, representa y apoya a la industria farmacéutica en Colombia, en la gestión adecuada de los residuos, proyectos normativos y en la promoción de iniciativas de responsabilidad social empresarial en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de las naciones unidas.[8]

Entre los objetivos de la Corporación Punto Azul está la **recolección de medicamentos vencidos o parcialmente consumidos que están en manos del consumidor, para su depósito en los puntos de recolección autorizados y su posterior disposición.** Los contenedores donde se depositan los medicamentos vencidos los denominan Puntos Azules.

[8] http://www.puntoazul.com.co/portal/mision-y-vision/

Argumentos de carácter nacional:

De acuerdo a la Cámara Nacional de Industria Farmaceútica cerca de 8 millones de personas consumen medicamentos que adquieren en tianguis, muchos de ellos son robados o caducos, se calcula que en México el valor total del mercado negro de fármacos está entre 13 mil millones y 30 mil millones.[9]

Como ya se ha mencionado, los medicamentos que no tiene una disposición final adecuada se convierten en grave peligro porque se contaminan los abastecimientos de agua o las fuentes locales que utilizan las comunidades o la fauna silvestre de las cercanías.

Otro efecto es el robo de medicamentos del depósito de desechos o durante la clasificación puede dar lugar a que se revendan y utilicen medicamentos caducados. Pasada la fecha de caducidad, la mayoría de las preparaciones farmacéuticas pierden eficacia y algunos pueden desarrollar un perfil de reacción diferente y adversa en el organismo e incluso la muerte.

Ante la creciente venta de medicamentos vencidos en el mercado ilegal, la industria farmacéutica y las autoridades de salud crearon el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos (SINGREM), cuyo objetivo es recolectar todos

[9] https://www.eluniversal.com.mx/nacion/imparable-mercado-negro-de-medicinas

aquellos medicamentos que han expirado o los residuos de medicamentos que ya no se utilizan.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005[10]

Esta Norma establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En esta norma se tipifican los residuos de acuerdo a diversos criterios por ejemplo su peligrosidad, específicamente en el Listado No. 5, engloba aquellos residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, en su apartado denominado Química Farmacéutica cita a los medicamentos caducos, tal cual se muestra en la siguiente imagen:

NORMA OFICIAL MEXICANA ***NOM-052-SEMARNAT-2005,*** *QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y LOS* ***LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS***

LISTADO 5

CLASIFICACION POR TIPO DE RESIDUOS, SUJETOS A CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO
OTROS RESIDUOS

QUIMICA FARMACEUTICA		
CARBON ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCION DE FARMOQUIMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(T)	RP 7/38
LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS QUE NO APAREZCAN EN LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA	(T)	RP 7/39
RESIDUOS BIOLOGICOS NO INACTIVADOS DE LA PRODUCCION DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS	(B)	RP 7/40
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(B)	RP 7/41
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE FARMOQUIMICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(T)	RP 7/42
QUIMICA INORGANICA		

Cómo se puede observar esta Norma que es de orden federal, cataloga a los medicamentos como residuos peligrosos para la salud y el medio ambiente.

[10] http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm

COFEPRIS

Aunque existe información respecto de las consecuencias que podría tener consumir un producto que este caducado, este efecto no ha tenido mucha difusión, y de acuerdo a la COFEPRIS, actualmente existe este cuestionario[11]:

¿Sabes que los medicamentos, cuando llegan al término de su vida útil, es decir, cuando estos caducan, se transforman en residuos peligrosos? *Los medicamentos caducos son considerados peligrosos por poseer características de toxicidad que deben manejarse adecuadamente para minimizar el riesgo a la salud y el medio ambiente.*

¿Qué debo hacer con los medicamentos caducos?
Es importante evitar que estos productos lleguen al comercio ilegal poniendo en riesgo la salud de la población, por lo que el desecho y destrucción se debe realizar con sumo cuidado y por ningún motivo se deben tirar en el drenaje o a la basura, ya que estarás contaminando el medio ambiente.

Con la finalidad de darles un tratamiento adecuado, se han implementado planes de manejo de residuos peligrosos.

Uno de estos planes consiste en la ***instalación de contenedores especiales,*** *los cuales están diseñados de tal manera que garantizan que los productos contenidos en éstos no se desvíen al mercado ilegal.*

¿Dónde encuentro un contenedor especial para desechar medicamentos caducos?
Puedes ubicarlos en ***farmacias, hospitales, clínicas y tiendas de autoservicio,*** *en los cuales la población puede depositar los medicamentos caducos que tengan en sus hogares.*

¿Qué se hace con los medicamentos recolectados?

Mediante un plan de recolección periódica de los residuos se asegura su ***destrucción final a través de terceros autorizados, de forma que no afecten al medio ambiente****.*

¿Qué puedo depositar en los contenedores?

[11] [11] http://revistacofepris.salud.gob.mx/inter/2015/cuentanos.html

- *Medicamentos caducos*
- *Medicamentos que no necesites (sobrantes de tratamientos)*
- *Cajas de medicamentos*
- *Envases de medicamentos, vacíos o con restos de los mismos*[12]

Ahora bien, ***SINGREM*** es una Asociación Civil (sin fines de lucro), fundada en 2008, es creada por la industria farmacéutica y apoyada por las autoridades de salud y medio ambiente para el manejo y disposición final de los medicamentos caducos y sus sobrantes, en los hogares del público usuario.
El propósito de su fundación fue establecer un mecanismo incluyente, para el manejo y disposición final de los residuos de medicamentos y sus envases en manos del público, sencillo, integral y de bajo costo para el Sector (deducible de impuestos).
De acuerdo a las estadísticas la devolución de medicinas caducas por las farmacias a los distribuidores aumento de un 15 a un 80% en el 2012; mientras que en los hogares el **aumento fue de 8.8 toneladas a 157 toneladas en abril del 2013**.[13]

El trabajo de este tipo resulta fundamental para la consolidación de la forma en que se desecha el medicamento que ya no les sirve y al mismo tiempo que protege ambiente y a otras personas alrededor.

> "Después de siete años de operar, SINGREM hoy tiene presencia en 26 estados de la República Mexicana. En 2005 alcanzamos la primera tonelada, a partir de ese momento nuestro crecimiento se aceleró tanto en cobertura como en captación de estos residuos, lo que ayudó a conseguir la misma cifra pero en menor tiempo, por el uso de la tecnología, la eficiencia y seguridad de nuestros procesos".[14]

De acuerdo a una nota publicada en **televisa.NEWS** en diciembre de 2019, cada año más de 200 millones de fármacos caducados se podría estar vendiendo en el mercado ilegal mexicano, esto podría generar riesgos de proliferación de enfermedades o reacciones diversas.

> *"Es un problema de salud pública el consumo de medicamentos caducados o deteriorados, puede generar que la eficacia terapéutica del medicamento no sea la adecuada, puede generar la muerte y problemas más críticos durante los procesos de tratamiento. Entonces es muy peligroso y por eso la importancia de hacer* ***conciencia en la gente de la destrucción adecuada***

[13] https://www.singrem.org.mx/quienesSomos.html
[14] https://www.singrem.org.mx/noticia57.pdf

de los medicamentos, incluyendo material de empaque”*, mencionó Virgilio Miranda director de Dictamen Sanitario de COFEPRIS.*[15]

En todo el país, hasta diciembre pasado únicamente 5 mil farmacias, hospitales y centros comerciales que han colocado contenedores. Estos contenedores tienen una tómbola donde se depositan los medicamentos caducos, al girarla estos caen en una bolsa y ya no se tiene acceso a estos; posteriormente un supervisor de SINGREM es el encargado de sacar dicha bolsa y le pone un cincho de seguridad que lo sello, pesa la bolsa, este cincho tiene un código de barras que se lee en una aplicación electrónica.

Es de considerar que en México hay, tan sólo,[16] aproximadamente 32 mil farmacias, así que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, realmente son pocos los lugares donde se han instalado estos contenedores, de ahí parte la intención de presentar esta iniciativa, una de los objetivos que se pretende alcanzar con esta iniciativa, es que la población tenga más lugares donde puedan depositar de manera segura los medicamentos caducados para su posterior disposición final.

José Antonio Aedo, Director General del Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos, expresó:

[15] https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/incineracion-medicamentos-caducos/
[16] https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Se-abren-60-farmacias-al-mes-en-Mexico-Anafarmex-20171016-0048.html

"Yo les puedo asegurar que cualquier persona hoy revisa su botiquín y se va a encontrar medicinas caducas, los tira a la basura o los hace polvito y los tira por el inodoro. Hay gente sin escrúpulos que saca esas medicinas de la basura y las va a vender en los mercados, en los tianguis, vemos ahí exposiciones de productos al rayo del sol caducados que la gente luego dice, ah pues esta caducado pero a lo mejor todavía me sirve, lo están vendiendo más barato,… pues nos genera un problema de salud muy grave"[17]

Arguemntos a nivel Ciudad de México

SINGREM, empezó la primera etapa la *Ciudad de México* en 2011, y para junio de 2012 inició sus actividades y de ahí hasta diciembre de 2017 se habían recolectado 595 mil 139 kilos de medicamento caducado.[18]
En la actualidad la Ciudad de México es la zona geográfica que más aporta al volumen de este tipo de desechos, con 24%; en segundo lugar está el Estado de México donde se alcanza el 20%, mientras que Jalisco se ubica en la tercera posición con 6%.[19]

En abril del año pasado, Francisco Ortiz Pincheti, en la página web sinembargo.com, publicó la vivencia personal que tuvo al buscar un establecimiento donde hubiera un contenedor para depositar los medicamentos caducos que había recolectado en su casa; para ello consultó el listado de lugares que aparece en COFEPRIS, el cual está totalmente desactualizado, Ortiz Pincheti narró que fue **todo un viacrucis,** en virtud de que, de todas las farmacias y centros comerciales que recorrió no hubo contenedores, **establecimientos donde le referían que antes si tenían pero estos fueron retirados y desconocían las razones.**

Ortiz Pincheti también señaló que después de lo que vivió se puso a indagar encontró que, cada año, 200 millones de fármacos caducos podrían estar comercializándose en el mercado negro mexicano, **lo cual significa un riesgo sanitario de alto impacto.** De igual forma citó que:

De acuerdo a datos estadísticos de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, la falsificación de fármacos y su ***comercio ilegal en lugares como tianguis y mercados sobre ruedas en México, dejan al crimen organizado ganancias por más de 11 mil 500 millones de pesos anuales.***

A su vez, ***la Unión Nacional de Empresarios de Farmacias informó que entre enero y mayo de 2017 y los primeros meses de 2018, las ventas***

[17] https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/incineracion-medicamentos-caducos/
[18] https://www.singrem.org.mx/acumulado.pdf
[19] Op.Cit.

de fármacos apócrifos pasaron del cuatro al nueve por ciento, representando este incremento un monto de 16 mil 650 millones de pesos, *de los 185 mil millones en lo que está valuado el mercado de fármacos en nuestro país.*
*Según la Cofepris, más importante que esos datos es evitar que estos productos lleguen al comercio ilegal poniendo en riesgo la salud de la población, "**por lo que el desecho y destrucción se debe realizar con sumo cuidado y por ningún motivo se deben tirar en el drenaje o a la basura, ya que estarás contaminando el medio ambiente**".*
*El problema está contemplado por la legislación mexicana desde el 8 de octubre de 2003, cuando se promulgó la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Sin embargo, **ni la Ley ni las buenas intenciones parecen suficientes para que la autoridad sanitaria actúe**".*[20]

CONSIDERANDOS

De acuerdo al Manual de Manejo de Medicamentos y Fármacos Caducos de emitido por CENAPRED y el Instituto Nacional de Ecología los medicamentos vencidos o caducos forman parte de los residuos biológico-infecciosos y residuos peligrosos:

*2. **Residuos biológico-infecciosos:** Dentro de los **medicamentos caducos**, aproximadamente el 18% del volumen registrado para disposición final corresponde a productos biológicos (vacunas, sueros, antígenos, antitoxinas, etcétera), los cuales deben tener un tratamiento físico y/o químico para inactivarlos o bien destruirlos, además de dejarlos irreconocibles. Su manejo, tratamiento y disposición están normados por la NOM-087-ECOL-1994. La disposición final del residuo una vez tratado será similar a la descrita para los residuos especiales.*

***3. Residuos peligrosos:** A este grupo pertenece un pequeño porcentaje de **fármacos** que se distribuyen en el medio mexicano. Presentan una alta toxicidad principalmente para el hombre y también para el ambiente. Los tratamientos de inactivación o estabilización que se les practica siguen las tecnologías empleadas para otros tipos de residuos peligrosos. La normatividad para el manejo, tratamiento y disposición de este tipo de residuos va de la NOM-052 a la 058-ECOL-1993. La disposición final se hará en confinamientos controlados si los residuos de medicamentos y fármacos caducos no reciben ningún tratamiento de inactivación y presentan algunas características de peligrosidad.*[21]

[20] https://www.sinembargo.mx/26-04-2019/3571703
[21] http://centro.paot.org.mx/documentos/ine/farm_med_cad.pdf

Como se ha descrito con antelación, el inadecuado manejo, consumo y disposición final de medicamentos que ya no utilizamos o bien que caducaron, representan un grave riesgo para la salud y el medio ambiente, entre los daños a la salud puede ser desde una problema de toxicidad o incluso provocar la muerte.

Si bien existe la Asociación sin fines de lucro (SINGREM) que se encarga distribución de contenedores y de la recolección de los medicamentos caducos o que ya no se utilizan, también lo es que los contenedores que existen en nuestra ciudad son insuficientes, y en algunos casos los existentes fueron retirados, según Pincheti.

Como un elemento adicional que impactaría en la venta, ante el inminente crecimiento de la venta ilegal de este tipo de medicamentos es necesario e impostergable generar mecanismos que generen una conciencia de recolección con los contenedores.

Como hemos establecido en el cuerpo de la presente iniciativa, si bien es cierto que existen fundamentos legales para que la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México planee y realice políticas públicas para la protección por riesgos sanitarios y de salubridad, también lo es, que como se ha descrito la venta ilegal de medicinas caducas va en aumento y deja ganancias millonarias al crimen organizado, esto a costa de la salud y hasta la vida de las y los capitalinos, por lo que consideramos pertinente **establecer por ley** con mayor claridad quien debe encargarse de la recolección y puesta a disposición final de esta clase de medicamentos.

Es de considerar que un gran porcentaje de la población desconoce cuál debe ser la disposición final correcta de los **medicamentos caducos**, por lo que éstos son **tirados a la basura o bien son desechados en el drenaje**, lo que **ocasiona**, de acuerdo a diversos estudios, **una grave contaminación al suelo, al agua y al aire. De ahí la relevancia de hacer una mayor difusión de lo que se debe hacer con este tipo de medicamentos.**

Esta iniciativa tiene por objeto que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, tenga dentro de sus atribuciones la recolección de medicamentos caducos o bien aquellos ya no vayan a ser usados en los hogares, mediante la instalación de contenedores específicos para ello en los edificios de la administración pública local, esto podrá hacerse con la realización de un convenio con el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos (SINGREM), cuyo objetivo es recolectar todos aquellos medicamentos que han expirado o los residuos de medicamentos que ya no se utilizan.

Para ello se deberán instalarse en todos los edificios públicos del gobierno de esta Ciudad, tales como aquellos que se han colocado para la recolección de la basura (orgánicos, inorgánicas, reciclables y no reciclables; exclusivos para latas y recientemente para tapa roscas de plástico. Tal y como se encuentran en los edificios de este Congreso.

Contenedores clasificador Basura (orgánica, inorgánica Y reciclable)*

Recolección de latas*

Recolector de tapa roscas*

*Estos contenedores se encuentran en todos los edificios del Congreso de la Ciudad de México

IMPACTO PRESUPUESTAL: Es de destacar que esta iniciativa no representa ningún tipo de impacto presupuestal en virtud de lo siguiente:

a) SINEGREM, como señalamos con antelación es una asociación civil sin fines de lucro, y es quien instala los contenedores específicos, cuenta con el apoyo de las Autoridades Federales y Locales de Salud y Medio Ambiente para el Manejo y Disposición Final de los Medicamentos Caducos y sus sobrantes en los hogares del público usuario.

b) Basta que se firme un acuerdo para determinar cómo funcionaría o se realizaría la recolección de estos medicamentos

El **objeto de la presente iniciativa** es que la Agencia de Protección Sanitaría de la Ciudad de México se encargue de la recolección de medicamentos vencidos hasta concluir con su disposición final, ello con la finalidad de evitar la comercialización ilegal de éstos, evitando la muerte de personas, así como la contaminación en el suelo, agua y aire.

En este orden de ideas, en mi carácter de Diputada Local del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es que presento la **INICIATIVA CON**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DESECHO DE MEDICAMENTOS.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Nivel Federal

- NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud.

Nivel Local

- Ley de Salud de la Ciudad de México

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 159. Las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios que correspondan en materia de salubridad general y local en los términos dispuesto por la Ley General, la presente Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, lineamientos, así como de aquellas delegadas mediante convenios y acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno	Artículo 159. Las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios que correspondan en materia de salubridad general y local en los términos dispuesto por la Ley General, la presente Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, lineamientos, así como de aquellas delegadas mediante convenios y acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno

de la Ciudad de México, a la que corresponde: I a XVIII …	de la Ciudad de México, a la que corresponde: I a XVII. … **XVIII.- Aplicar las políticas públicas concretas para que se instalen contenedores específicos en todos los edificios de la administración pública local para la recolección de medicamentos caducos y su posterior disposición final correcta. Para ello se podrá llevar a cabo el convenio respectivo con instituciones públicas o privadas dedicadas a la disposición final de este tipo de medicamentos; y** XIX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.
CAPÍTULO III SALUBRIDAD LOCAL Artículo 164. … …	CAPÍTULO III SALUBRIDAD LOCAL Artículo 164. … **…** **De igual forma el Gobierno por conducto de las dependencias, organismos y Alcaldías deberán aplicar las políticas públicas concretas para que se instalen contenedores específicos en todos los edificios de la administración pública local para la recolección de medicamentos caducos y su posterior disposición final**

	correcta. Para ello se podrá llevar a cabo el convenio respectivo con instituciones públicas o privadas dedicadas a la disposición final de este tipo de medicamentos.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se trata de una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DESECHO DE MEDICAMENTOS**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XVIII al numeral 159 un parrafo al numeral 164 de la Ley de Salud de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 159. Las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios que correspondan en materia de salubridad general y local en los términos dispuesto por la Ley General, la presente Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, lineamientos, así como de aquellas delegadas mediante convenios y acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde:

I a XVII. …

XVIII.- Aplicar las políticas públicas concretas para que se instalen contenedores específicos en todos los edificios de la administración pública local para la recolección de medicamentos caducos y su posterior disposición final correcta. Para ello se podrá llevar a cabo el convenio respectivo con instituciones públicas o privadas dedicadas a la disposición final de este tipo de medicamentos; y

XIX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 164. …

...

De igual forma el Gobierno por conducto de las dependencias, organismos y Alcaldías deberán aplicar las políticas públicas concretas para que se instalen contenedores específicos en todos los edificios de la administración pública local para la recolección de medicamentos caducos y su posterior disposición final correcta. Para ello se podrá llevar a cabo el convenio respectivo con instituciones públicas o privadas dedicadas a la disposición final de este tipo de medicamentos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Agencia de Protección Sanitaria cuenta con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de que en todos los edificios públicos de su administración así como en las Alcaldías sean instalados los contenedores específicos para la recolección de medicamentos caducos.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

DIP ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA